

Atención: Martha Isabel Delgado Zárate,
Secretaría de Ayuntamiento.

PROPUESTA DE ACUERDO QUE FORMULA EL REGIDOR CARLOS ALEJANDRO CHÁVEZ VALDEZ, A EFECTO DE QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUANAJUATO, INSTRUYA A DIVERSAS ÁREAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL VINCULADAS CON LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE MOVILIDAD A ELABORAR UNA ESTRATEGIA INTEGRAL QUE COMPRENDA DE MANERA NO LIMITATIVA UN ESTUDIO E INFORME RESPECTO A LOS AVANCES, REQUERIMIENTOS, NECESIDADES Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA ELABORACIÓN Y/O SEGUIMIENTO DE DICHO PROGRAMA.

P R E Á M B U L O

ÚNICO. Conforme al artículo 17 del Reglamento de Movilidad para el Municipio de Guanajuato, el Programa Municipal de Movilidad, es un instrumento de planeación que considera los objetivos, metas, estrategias y acciones priorizadas para el desarrollo integral y sustentables de la movilidad en el Municipio de Guanajuato.

Conforme al reglamento de la materia y teniendo en cuenta lo señalado por la Ley de Movilidad para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, establecen la estructura mínima del Programa de Movilidad, la cual se conforma de la siguiente manera: 1) marco jurídico-legal y administrativo; 2) diagnóstico; 3) enfoque; IV) mover a la acción; y V) lineamientos.

El marco jurídico-legal y administrativo deberá señalar lo siguiente: "...el análisis de los componentes de los niveles superiores de normatividad, planeación y programas, en el contexto intersectorial y reconocimiento del marco de administración municipal, en el que va a operar el programa para delimitar el ámbito de acción, congruencia con los planes municipales e identificar las propuestas contenidas sobre la movilidad".

El diagnóstico, deberá señalar: "...los estudios que integre la Dirección o en su caso el complemento con los existentes, todos ellos relacionados al tema de movilidad y de la consulta que se realice. Este apartado deberá de identificar a nivel municipal los principales problemas comprendidos de movilidad y la comprensión de sus lógicas de operación, lo que dará lugar a la relación causal entre la problemática y necesidades, dimensionando su análisis, para que con base en su reconocimiento sea posible fijar la visión deseable y el perfil de los lineamientos y estrategias a desarrollar."

Propuesta de acuerdo que formula el
Regidor Carlos Alejandro Chávez Valdez.



El enfoque, contendrá lo siguiente: "...se expondrán las razones con la que se trabajará el programa, el objetivo del programa y el modelo estratégico a seguir que fundamenten su planeación, así como los entes participantes".

El enfoque mover a la acción, contiene: "...los objetivos específicos, estrategias de proyectos, obras, metas y acciones a realizar por el Ayuntamiento o de manera coordinada con el gobierno federal y estatal u otros municipios, y la designación de responsables, corresponsables, plazos o términos, etapas, presupuesto global y administración, así como el plan de acciones a seguir para el logro del programa":

El apartado lineamientos, contiene: "...los lineamientos para la instrumentación, seguimiento y evaluación del programa, el cual deberá ser continuamente revisado y actualizado mediante indicadores para asegurar el logro de los objetivos planteados. Así mismo, y en su caso los ajustes necesarios, deberán aplicarse en periodos regulares y previamente establecidos dependiendo de la naturaleza de los lineamientos e indicadores y conforme a lo que establece la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios".

Todo lo anterior, en total congruencia con lo establecido en el Programa Estatal de Movilidad, mismo que fuera publicado en fecha 15 de octubre de 2021, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

En virtud de ello, resulta evidente que, para la concretización del Programa Municipal de Movilidad, resulta necesario un análisis integral del Ayuntamiento en concordancia y colaboración con las áreas de la Administración Pública Municipal que de acuerdo con la legislación aplicable en la materia, se encuentran encargadas de su formulación, en concordancia con los instrumentos internacionales, nacionales, estatales así como las perspectivas que, independientemente de los elementos mínimos ya señalados, puede contener dicho programa de movilidad.

En ese sentido, en una primera instancia, resulta necesario que los integrantes del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, conozcan, estudien y analicen las diversas circunstancias, necesidades y avances que, en su caso, las áreas de la Administración Pública encargadas y vinculadas en la elaboración y/o seguimiento del programa puedan manifestar y hacer de conocimiento al Pleno, y pueda este último, con apoyo de las Comisiones vinculadas al tema en cuestión, formular una propuesta viable o bien,

presentar al Ayuntamiento las acciones que se deben de realizar previamente para la conformación integral del programa.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Facultad de los Regidores Integrantes del Ayuntamiento. Conforme al artículo 79, fracciones III, V, VIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, es atribución de los Regidores que integran este cuerpo colegiado, vigilar el cumplimiento de las atribuciones a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal; proponer al Ayuntamiento, las acciones convenientes para el mejoramiento de los servicios públicos y el desarrollo del municipio y solicitar y obtener de los demás titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

Por otro lado, el artículo 16, fracciones IV y VII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, establece como atribución de los Regidores, proponer al Ayuntamiento, por escrito los acuerdos que deben dictarse para el mejoramiento de los servicios, así como proponer iniciativas de acuerdos.

Derivado de lo anterior, dentro de las atribuciones que los ordenamientos jurídicos antes señalados, atribuyen a los Regidores del Ayuntamiento, resulta necesario puntualizar que dentro de las mismas se encuentra, en términos generales, proponer al Pleno del Ayuntamiento, los acuerdos y acciones que se estimen necesarios y convenientes, para el mejoramiento de los servicios públicos y desarrollo del municipio, y por tanto, en el caso concreto, proponer la presente propuesta de acuerdo respecto al Programa Municipal de Movilidad.

SEGUNDA. Competencia del Ayuntamiento. En materia del Programa Municipal de Movilidad el Ayuntamiento es competente de conformidad con lo señalado en los artículos 4, párrafo 16, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, 31, fracción I, 33, fracciones III, IX de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios; 3, 4 de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato; 2, fracciones XXVI bis, 5, fracción I, 32, fracción I, 33, fracciones I, II del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 4, fracción I, 10 del Reglamento de Movilidad para el Municipio de Guanajuato, 4, fracción I, 6, fracciones I, II, VIII del Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Guanajuato.

Conforme al marco competencial aplicable al caso concreto, resulta necesario puntualizar que desde la **Constitución Política para los Estados Unidos Mexicanos**, se establece como un derecho humano la movilidad, en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad, siendo obligación de las autoridades competentes, acorde a lo señalado por el artículo primero de dicha Constitución, garantizar el cumplimiento de estos derechos y bajo los principios básicos que se establecen en la misma.

En similar sentido, el **Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato**, establece que la movilidad es un derecho que consiste en el desplazamiento de personas, bienes y mercancías a través de las diferentes formas y modalidades de transporte, que se ajusta a la jerarquía y principios que se establecen en la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato, siendo atribución directa del Ayuntamiento, acorde al Código de referencia, aprobar, modificar, actualizar y evaluar los programas municipales acorde con el programa estatal.

Derivado de dichos principios generales, la competencia del Ayuntamiento, en materia de movilidad y en específico, en tratándose del Programa Municipal de Movilidad, se deriva a través de diversas Leyes y Reglamentos que regulan de manera específica el asunto en cuestión.

Así pues, el artículo 12 de **la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato**, establece que los municipios deberán elaborar sus programas de movilidad en total congruencia con lo establecido en el Programa Estatal de Movilidad, siendo atribución directa del Ayuntamiento, **planear, coordinar**, evaluar y aprobar **los programas en materia de movilidad**.

Por su parte, el artículo 4 de **la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato**, establece requisitos mínimos y generales de los planes y programas en materia de planeación del desarrollo, estableciendo que los mismos fijarán los objetivos, estrategias, metas, acciones e indicadores.

Ahora bien, de manera específica y concreta en el ámbito municipal, el **Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Guanajuato**, atribuye de manera directa al Ayuntamiento la atribución de **planear, coordinar**, evaluar y aprobar los programas en materia de movilidad.

En similar sentido, el Reglamento de Movilidad para el Municipio de Guanajuato, establece de igual forma, atribuciones directas al Ayuntamiento, que se reflejan de manera específica en las atribuciones que se señalan en diversas leyes y reglamentos, en específico, de los ordenamientos jurídicos ya mencionados en párrafos anteriores.

Derivado de lo anterior, resulta claro que, en materia de elaboración del Programa Municipal de Movilidad, el Ayuntamiento no solo tiene entre sus atribuciones aprobar dicho programa, sino que también, **tiene la atribución de intervenir en su planeación y coordinación**, para finalmente, una vez realizado lo anterior, aprobarlo y evaluarlo; es decir, la función del Ayuntamiento, en materia del Programa Municipal de Movilidad, inicia desde su formulación a efecto de, en su caso, y de conformidad con las Leyes y Reglamentos aplicables, implementar las acciones pertinentes para su formulación y ejecución.

TERCERA. Competencia de las áreas de la Administración Pública Municipal que intervienen en la elaboración y ejecución del Programa Municipal de Movilidad. De manera preliminar es de precisarse que las áreas de la administración íntimamente vinculadas con el Programa, son precisamente el Instituto de Planeación del Municipio de Guanajuato (IMPLAN) y la Secretaría de Seguridad Ciudadana a través de la Dirección General de Tránsito, Movilidad y Transporte.

En ese sentido, en lo concerniente al Instituto Municipal de Planeación, el artículo 36 del **Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato**, establece dentro de sus atribuciones, asistir y proponer al Ayuntamiento la formulación, revisión y modificación de los programas municipales, así como someter a aprobación del Ayuntamiento las medidas y acciones para fomentar el desarrollo sustentable del Municipio y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población, considerando la movilidad.

Por su parte, el **Reglamento del Instituto Municipal de Planeación de Guanajuato**, establece que uno de los objetos del Instituto Municipal de Planeación es precisamente asesorar al Ayuntamiento y coadyuvar con él, en la planeación armónica, integral y sustentable del municipio, así como auxiliar al propio Ayuntamiento y a las dependencias y entidades de la administración municipal, en sus funciones de planeación.

Respecto a la Dirección General de Tránsito, Movilidad y Transporte, el artículo 9 del **Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Guanajuato**, atribuye a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, proponer al Ayuntamiento el Programa de Movilidad y Transporte.

De manera específica, el artículo 63, fracción V del **Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Guanajuato**, Gto., establece como atribución de la Dirección General de Tránsito, Movilidad y Transporte, la elaboración del Programa de Movilidad Municipal, en congruencia con el programa estatal de movilidad.

Finalmente, el artículo 18 del **Reglamento de Movilidad para el Municipio de Guanajuato**, establece directamente la atribución a la Dirección General de Tránsito, Movilidad y Transporte en coordinación con el Instituto Municipal de Planeación, coordinar la elaboración, revisión, evaluación, revisión, evaluación y actualización del Programa Municipal de Movilidad con la participación de las diferentes entidades públicas federales, estatales y municipales, y de la sociedad civil, atendiendo a lo establecido en el Sistema Nacional de Planeación Democrática y vigilando la congruencia de las estrategias y políticas de movilidad.

Derivado del marco competencial antes mencionado, se desprende que, tanto la Dirección General de Tránsito, Movilidad y Transporte, así como el Instituto Municipal de Planeación, se encuentran estrechamente ligados para realizar y/o continuar con la elaboración del Programa, por tanto, dichas áreas de la administración con base en sus atribuciones y aplicación técnica de las mismas, cuentan con los datos, requerimientos y necesidades para concretar dicho Programa.

Ahora bien, independientemente de la vinculación directa de dichas áreas, el artículo 5 del Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Guanajuato, establece que son autoridades auxiliares en materia de transporte, las **Direcciones Generales de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial y de Obra Pública**.

Asimismo, el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Guanajuato, Gto., establece como atribuciones de la **Dirección de Innovación Gubernamental, dependiente de la Unidad de Innovación y Políticas Públicas**, elaborar y ejecutar prácticas, programas y proyectos gubernamentales innovadores para mejorar los servicios al ciudadano, así como la eficiencia y eficacia de los procesos de la administración pública municipal; proponer proyectos y programas institucionales que contribuyan al desarrollo del Municipio como ciudad inteligente, así como coordinarlos y darle seguimiento a su ejecución.

En virtud de lo anterior, resulta necesario precisar que la Dirección General de Tránsito, Movilidad y Transporte no es la única área de la administración que tiene la obligación y atribuciones para intervenir en el proceso para la concretización del Programa sino que, atendiendo a las atribuciones conferidas por la legislación estatal y municipal en materia de planeación de los programas, y conforme a las atribuciones ya señaladas, compete también al Instituto Municipal de Planeación, a la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial; Dirección General de Obra Pública y a la Unidad de Innovación Gubernamental, participar activamente en el proyecto de movilidad municipal que se elaborará o en su caso dará seguimiento.

CUARTA. Instrucción que formula el Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato a las diversas áreas de la administración pública municipal con atribuciones y competencias a efecto de elaborar una estrategia integral que comprenda de manera no limitativa los avances, necesidades, requerimientos y elementos necesarios para la elaboración y/o seguimiento del Programa Municipal de Movilidad. Conforme a los cuerpos normativos señalados y especificados en las consideraciones segunda y tercera de la presente propuesta de acuerdo, resulta evidente que tanto las áreas de la Administración Pública Municipal, específicamente la Dirección General de Tránsito, Movilidad y Transporte y el Instituto Municipal de Planeación en plena coordinación y colaboración con la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial; Dirección General de Obra Pública y la Unidad de Innovación Gubernamental en trabajo de coordinación con el Pleno del Ayuntamiento, deben ser partícipes activos en la elaboración y/o seguimiento del programa.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, específicamente dentro de las atribuciones del Ayuntamiento, se encuentra **planear y coordinar** la conformación de este; es decir, su función no se limita exclusivamente a aprobar el proyecto que en su caso remitan las áreas de la administración involucradas.

En ese sentido, resulta necesario que el Ayuntamiento cuente con todos los datos y elementos necesarios que le proporcionen las áreas a efecto de que, con base en aspectos objetivos, determine la mejor estrategia a efecto de en su caso, continuar el proyecto o bien, conocer las necesidades que la administración requiere para, partiendo de ello, formular un plan de acción para atender dichas necesidades, contando con un diagnóstico de la situación actual, necesario para elaborar un proyecto congruente con las mismas.

En virtud de lo anterior, resulta necesario que las áreas de la Administración Pública Municipal ya señaladas realicen previamente de manera no limitativa las siguientes acciones:

1. Elaboración de un diagnóstico del estatus actual de los estudios existentes relacionados con el Programa Municipal de Movilidad;
2. Definición de los términos de referencia que incluyan todos los estudios y análisis necesarios para tener el marco de referencia del programa integral, la caracterización del usuario, así como el diagnóstico de la demanda, infraestructura y movilidad, y las estrategias de solución para el transporte peatonal, ciclista, público, turístico, de carga y privado;

3. Elaboración de un diagnóstico organizacional, de competencias y habilidades del personal que se tiene en la situación actual para coordinar, elaborar, supervisar y/o gestionar el Programa Municipal de Movilidad;
4. Identificación y evaluación de esquemas para la elaboración del Programa Municipal de Movilidad, que incluyan un presupuesto estimado para la coordinación, elaboración, supervisión y gestión del Programa Municipal de Movilidad; y
5. Propuesta de ajustes y cambios normativos y organizacionales necesarios para la elaboración del Programa Municipal de Movilidad.

Una vez integrada la gestión documental, estadística y técnica antes señalada, las áreas de la Administración Pública, descritas, deberán concretar una estrategia integral para la elaboración del Programa Municipal de Movilidad y derivado de ello, con fundamento en las atribuciones que son conferidas a las Comisiones del Ayuntamiento, señaladas en el artículo 81 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, el cual señala que el objeto de las mismas es el estudio, dictamen y propuestas de solución de las distintas ramas de la Administración Pública Municipal, resulta conveniente que derivado de las atribuciones directas de las Comisiones de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad y la Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación, dicha estrategia integral, se presente en mesa de trabajo de comisiones unidas, previo conocimiento del Pleno del Ayuntamiento a efecto de que las mismas establezcan las acciones necesarias para su elaboración y/o seguimiento.

De lo expuesto, estudiado y fundado, se somete a consideración del Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. El suscrito, en mi carácter de Regidor del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato y con las atribuciones señaladas en la consideración primera de este documento, se propone para conocimiento y resolución definitiva del Pleno del Ayuntamiento el presente acuerdo.

SEGUNDO. El Ayuntamiento constitucional de Guanajuato, es competente para conocer y resolver sobre la materia del presente acuerdo, de conformidad con lo establecido en la consideración segunda del presente.

TERCERO. Una vez aprobado, el Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, de conformidad con lo expuesto en la consideración cuarta, instruye a la Dirección General de Tránsito, Movilidad y Transporte; al Instituto Municipal de Planeación; Dirección General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial; Dirección General de Obra Pública y a la Unidad de Innovación Gubernamental a realizar, en ejercicio de sus atribuciones las siguientes actividades:

1. *Elaboración de un diagnóstico del estatus actual de los estudios existentes relacionados con el Programa Municipal de Movilidad;*
2. *Definición de los términos de referencia que incluyan todos los estudios y análisis necesarios para tener el marco de referencia del programa integral, la caracterización del usuario, así como el diagnóstico de la demanda, infraestructura y movilidad, y las estrategias de solución para el transporte peatonal, ciclista, público, turístico, de carga y privado;*
3. *Elaboración de un diagnóstico organizacional y de competencias y habilidades del personal que se tiene en la situación actual para coordinar, elaborar, supervisar y/o gestionar el Programa Municipal de Movilidad;*
4. *Identificación y evaluación de esquemas para la elaboración del Programa Municipal de Movilidad, que incluyan un presupuesto estimado para la coordinación, elaboración, supervisión y gestión del Programa Municipal de Movilidad; y*
5. *Propuesta de ajustes y cambios normativos y organizacionales necesarios para la elaboración del Programa Municipal de Movilidad.*

Las anteriores actividades deberán de realizarse por cada área de la Administración Pública ya señalada en un plazo máximo de 60 días naturales contados a partir de la notificación del sentido del presente acuerdo, debiendo remitir su informe correspondiente a la Secretaría de Ayuntamiento.

Para lo anterior, las áreas de la administración ya señaladas, deberán atender lo establecido en el artículo 4 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Guanajuato, Gto., así como lo mencionado por el numeral 165 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, que establecen los principios de coordinación y colaboración entre la administración

pública, lo anterior, con la finalidad de ejercer sus funciones de manera coordinada, proporcionándose la información que requieran para el cumplimiento del presente acuerdo.

CUARTO. Remitido el diagnóstico a cargo de las áreas de la administración, el Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, instruye a las Comisiones de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad y Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación, a la celebración de una mesa de trabajo técnica de coordinación, con la finalidad de analizar, proponer las acciones necesarias para la elaboración del Programa de Movilidad, en la que participaran con el estudio previo ya mencionado, la Dirección General de Tránsito, Movilidad y Transporte; el Instituto Municipal de Planeación; la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial; la Dirección General de Obra Pública y la Unidad de Innovación y Políticas Públicas.

En ese sentido, derivado de los resultados que arroje la mesa de trabajo ya señalada, las comisiones unidas determinarán las acciones convenientes relativas al Programa Municipal de Movilidad, mismas que deberán ser informadas al Pleno del Ayuntamiento.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Ayuntamiento, a efecto de que notifique el sentido del presente acuerdo a las áreas de la Administración Pública Municipal, descritas en el cuerpo del presente documento, con la finalidad de que realicen en el plazo señalado, las acciones especificadas en el acuerdo número cuarto.

Guanajuato, Guanajuato a 11 de noviembre de 2022.



Carlos Alejandro Chávez Valdés,

Regidor del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, trienio 2021-2024